

[HACIENDA. — Nuevas normas por infracción a los decretos municipales vigentes.]

DECRETO N° 20.208

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°— Agrégase el siguiente apartado al numeral 21 del artículo 7° del Decreto N° 20.067, de 25 de febrero de 1981:

d) **Fábricas y Talleres.** Infracciones a las normas constructivas sobre higiene de fábricas y talleres: N\$ 250,00 a máximo legal (Ver Art. 14 y Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de febrero de 1938).

Art. 2° Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 15 de julio de 1981.

*Dr. J. Héctor Volpe Jordán*  
Presidente

*Roger F. Monteaugulo*  
Secretario General

RESOLUCION N° 165.891

Montevideo, julio 22 de 1981.

VISTO: el Decreto N° 20.208 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 15 de julio de 1981 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 165.017, de 1° de julio de 1981, se dispone agregar al numeral 21, del artículo 7° del Decreto N° 20.067, de 25 de febrero de 1981, el siguiente apartado: "d) **Fábricas y Talleres.** Infracciones a las normas constructivas sobre higiene de fábricas y talleres; N\$ 250,00 a máximo legal (Ver Art. 14 y Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de febrero de 1938)";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; comuníquese a todos los Departamentos, al Servicio de Salubridad, a la Unidad de Actualización Normativa y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social.

*Dr. Oscar Rachetti*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General